



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Comisión Personal del Museo de Arte “Juan Carlos Castagnino” – 9 y 10 de julio de 2025 - Museo Municipal de Bellas Artes “Juan Bautista Castagnino” de la ciudad de Rosario - EX-2025-00394599- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC

VISTO el EX-2025-00394599- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que la señora Melania Elena Toia, Directora del Museo Municipal de Bellas Artes “Juan Bautista Castagnino” de la ciudad de Rosario invitó al equipo de trabajo del Museo Municipal de Arte “Juan Carlos Castagnino” para participar de un intercambio de formación los días 9 y 10 de julio de 2025.

Que el propósito de este encuentro es fortalecer los vínculos y redes culturales entre ambas instituciones, facilitando un espacio de aprendizaje mutuo, resultando sumamente beneficioso para nutrir el campo laboral común, permitiendo compartir experiencias, conocimientos y buenas prácticas.

Que a N° de Orden 2 se encuentra la nota elaborada por la señora Jefa de Departamento del Museo Municipal de Arte Juan C Castagnino donde solicita comisionar y proporcionar cobertura de ART a las agentes: SOLEDAD ESQUIUS, CATALINA CAMPISI, JORGELINA LUZI, NATALIA MINUCHIN y FLORENCIA SALORD.

Que a N° de Orden 3, la Dirección General de Cultura otorga su Visto Bueno para llevar a cabo esta acción, en el marco de la muestra que se está exhibiendo en el Museo de Arte de Rosario: “Berni Infinito”; muestra que recorre parte del camino de Antonio Berni desde sus inicios hasta su consagración nacional e internacional.

Que esta visita es de particular relevancia ya que durante el año 2026 el Ente Municipal de Turismo y Cultura tiene previsto llevar adelante una muestra de arte de Berni en diálogo con Castagnino (con obras de la colección de nuestro museo).

Que los conocimientos que serán adquiridos serán invaluable para la planificación y ejecución de la próxima exposición, motivo por el cual, el equipo designado para viajar corresponde a las áreas de Museología, Restauración, Biblioteca y Archivo.

Que es objetivo del Ente Municipal de Turismo y Cultura fomentar y estimular la difusión de los valores artísticos y culturales propios de nuestra ciudad.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Comisionar a las agentes: Soledad Esquiús Legajo N° 20699/2, Catalina Campisi Legajo N° 21454/2, Jorgelina Luzi Legajo N° 21025/2, Natalia Minuchin Legajo N° 31254/2 y Florencia Salord Legajo 36641/2, los días 9 y 10 de julio de 2025, quienes realizarán una visita al Museo Municipal de Bellas Artes “Juan Bautista Castagnino” de la ciudad de Rosario, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Dar intervención al Departamento Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga la Dirección General de Cultura.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION QUINCE PUBLICIDAD CANAL 12 CORDOBA EX-2025-00387561- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00387561- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing mediante Solicitud de Pedido N° 313/2025 requiere la contratación de publicidad televisiva mediante spots de 15 segundos en Canal 12 Córdoba, de acuerdo al siguiente detalle:

TELEVISION

Canal 12 Córdoba

Todos los programas se emiten de lunes a viernes de 07:00 a 09:00 hs

- Valor del segundo: \$41.140
- Valor del spot: \$617:100
- Programa: Arriba Córdoba
- Duración Spot 15 segundos

Distribución:

- Julio: 16 spots
- Agosto: 17 spots
- Septiembre: 16 spots

Total Spots: 49

Costo final: \$ 30.237.900

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto de la firma QUINCE PUBLICIDAD S.R.L, asciende a la suma de PESOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 30.237.900.-).

Que, si bien dicho monto no supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma QUINCE PUBLICIDAD SRL es quien comercializa en forma exclusiva los espacios publicitarios de TV Canal 12 Córdoba, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente, informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 -P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL

DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma QUINCE PUBLICIDAD SRL una publicidad televisiva mediante spots de 15 segundos en el Canal 12 Córdoba durante los meses de julio, agosto y septiembre, por un monto total de hasta

PESOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 30.237.900.-) en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la solicitud de pedido 313/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 3º.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4º.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Cultural - Charlas histórico-literarias de Esmeralda Longhi Suárez en la 7° feria del libro de Goya

VISTO el Expediente digital EX-2025-00393704- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

CONSIDERANDO:

Que solicita la Declaración de Interés Cultural de las “Charlas histórico-literarias de Esmeralda Longhi Suárez en la 7° feria del libro de Goya” a realizarse los días 11 y 12 de julio en la ciudad de Goya, Corrientes.

Que los días 11 y 12 de julio del corriente año se desarrollará la Feria del Libro en la ciudad de Goya, Corrientes, donde la Sra. Esmeralda Longhi Suárez ha sido invitada por la Municipalidad de dicho municipio, para disertar sobre “Mujeres en el Feminismo y la Educación, nacidas a fines del siglo XIX, incluyendo a mujeres de nuestro litoral”.

Que tal disertación se llevará a cabo en la sala de actos del predio “El Surubí” y en la Biblioteca Marta Egul de París en Goya.

Que durante los dos días que dura la Feria, Esmeralda Longhi Suárez hará referencias histórico literarias de nuestra ciudad citando a escritoras pioneras de la vida literaria local.

Que, a su vez, realizará un paralelo de leyendas de aves litoraleñas y pampeanas.

Que la Sra. Esmeralda Longhi Suárez lleva más de 40 años de actividad literaria ininterrumpida. Ha sido formada como Maestra Normal Superior, Profesora de Educación Pre-escolar, Profesora de Ciencias de la Educación, licenciada y doctorada. Ha desarrollado la docencia en los diferentes niveles de la enseñanza, ha fundado y dirigido el periódico infantil “Paginitas mías” (1985-1995), como así también ha fundado y dirigido la “Revista Literaria de Ediciones Emilio” (1985-2005).

Que, a su vez, la Sra. Esmeralda Longhi Suárez es autora de numerosas obras, historias, narraciones, poemarios, obras para representar, y demás. Ha colaborado, asimismo, con sus comentarios y prólogos en obras de autores marplatenses, ha sido jurado en certámenes y su actividad ha sido destacada por varios organismos gubernamentales de nuestra Provincia, como así también de las Provincias de Córdoba y Misiones, siempre reconocida por su gran labor de promoción cultural y referente de la comunidad literaria de nuestra ciudad.

Que la participación de la Sra. Esmeralda Longhi Suárez en la Feria del Libro en la ciudad de Goya, Corrientes, significa un invaluable aporte para la promoción en el ámbito literario de nuestra ciudad.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Declarar de **Interés Cultural** las “Charlas histórico-literarias de Esmeralda Longhi Suárez en la 7º feria del libro de Goya” a realizarse los días 11 y 12 de julio en la ciudad de Goya, Corrientes.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTICULO 3º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos,

intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION SISTEMA DE ADMINISTRACION DE INGRESOS MIGNANI SOLANA JUL-DIC EX-2024-00411646- -MUNIMDP-DTT#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2024-00411646- -MUNIMDP-DTT#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que la Tesorería del EMTUYC mediante Solicitud de Pedido N° 341/25 solicita la contratación del “Sistema de Administración de Ingresos para la Municipalidad de Gral. Pueyrredón” que funciona en las bocas recaudadoras de los Centros Culturales y Teatro Colón de esta ciudad.

El servicio incluye:

- Actualizaciones.
- Reinstalación por cambio de máquinas.
- Ayuda, consultas sobre funcionamiento del software.
- Soporte y mantenimiento. Resuelve requerimiento que involucran un trabajo sobre el software, originado en la carga incorrecta de la información o en un uso inapropiado del producto.

- Servicio de guardia telefónica y acceso remoto.
- Seguro informático: de reinstalación ante robos, catástrofes o problemas en los soportes.
- Seguridad: limpieza de base de datos y copia de seguridad.

Escenarios seis (6): Teatro Colón, Villa Victoria, Museo Castagnino, Museo Scaglia, Museo Archivo Histórico Municipal, Centro cultural Soriano.

Costo por Escenario Mensual \$116.000

COSTO TOTAL MENSUAL= \$116.000 X 6 = \$696.000

PERIODO JULIO A DICIEMBRE 2025 INCLUSIVE

Que la firma MIGNANI SOLANA presenta un presupuesto por la suma de Pesos CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL (\$4.176.000,00) por el período de 6 meses (julio a diciembre 2025 inclusive)

Que la mencionada firma presta el servicio de soporte y mantenimiento en forma exclusivo, y es quien provee el sistema y es responsable del desarrollo e implementación del mismo.

Que la Contaduría del Ente realiza la imputación preventiva del gasto.

Que la Tesorería del Ente será responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del mismo.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. Adjudicar a la firma MIGNANI SOLANA el soporte del “Sistema de Administración de Ingresos para la Municipalidad de Gral. Pueyrredón” que funciona en las bocas recaudadoras de los Centros Culturales y Teatro Colón de esta ciudad, por el periodo comprendido entre julio y diciembre de 2025, con un costo total de hasta PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL (\$4.176.000,-) con un costo mensual de \$696.000, en un todo de acuerdo a la propuesta, solicitud de pedido nro. 341/2025 y en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberán imputarse a: Programa 01 Act. 00 Inc. 03 P. Pcial. 4 P.Pcial 6 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: PRÓRROGA SERVICIO DE LIMPIEZA EMTURYC JULIO 2025 EX-2024-00174093- -MUNIMDP-DTCOM#EMTURYC

VISTO el EX-2024-00174093- -MUNIMDP-DTCOM#EMTURYC, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Pública N° 9/2024 para la Contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA – 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE MAYO 2024 O DESDE SU ADJUDICACION”, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución REMT-2024-237-E-MUNIMDP-EMTURYC, se adjudica la Licitación Pública N° 9/2024 a la firma HIPOLITO INTEGRAL S.A. por un monto total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 88/100 (\$175.182.369,88.-), por un periodo de doce (12) meses desde el 1 de junio de 2024.

Que a efectos de no interrumpir el servicio fue efectuada una primera prórroga teniendo en cuenta que el Artículo 49° del Pliego de Bases y Condiciones que rige la Licitación de referencia, prevé la ampliación del servicio por un monto de hasta el 20% del total de la contratación, mediante las Solicitudes de Pedido Nro. 261/25 y 262/25 requiriendo la ampliación del servicio durante el mes de Junio de 2025, por un monto total de PESOS VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CON 61/100 (\$ 20.131.749,61-).

Que el nuevo proceso licitatorio correspondiente al “SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA”, mediante Licitación Pública N° 5/2025 tiene como fecha de apertura el día 8 de julio a las 12:00 hs., por tal razón se hace necesario realizar una nueva prórroga del servicio por el período comprendido entre el 1 y el 14 de julio de 2025 inclusive, requerido por Solicitudes de Pedido Nro. 350/25 y 351/25, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 85/100 (\$ 10.110.773,85-)

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la correspondiente imputación preventiva, informando que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 01 – ACTIVIDAD 00 – INCISO 3 – P PPAL 3 – P PARCIAL 7 – “LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN” – Fuente de financiamiento 110 “Tesoro Municipal” del presupuesto de gastos.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Prorrogar la Licitación Publica N° 9/2024, para la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA – 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE MAYO 2024 O DESDE SU ADJUDICACION” del Ente Municipal de Turismo y Cultura, a la firma HIPOLITO INTEGRAL S.A. durante el periodo del 1 al 14 de Julio de 2025 inclusive, con un costo total de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 85/100 (\$ 10.110.773,85-), en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: PROGRAMA 01 – PROGRAMA 01 – ACTIVIDAD 00 – INCISO 3 – P PPAL 3 – P PARCIAL 7 – “LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN” – Fuente de financiamiento 110 “Tesoro Municipal” del presupuesto de gastos.

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga la Dirección General de Cultura, el Departamento de Mantenimiento, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD GRUPO PERFIL EX-2025-00379882- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el EX-2025-00379882- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing mediante Solicitud de Pedido N° 330/2025 requiere la contratación de publicidad institucional a través de los principales medios del GRUPO PERFIL, de acuerdo al siguiente detalle:

Radio Perfil 101.9 MHz

- Spots de 20 segundos rotativos mensuales, de lunes a viernes en el horario de 8 a 20 hrs.
- Costo del segundo: \$ 968
- Costo por un spot: \$ 19.360,00
- Total de spot por contratación: 350
- Total de segundos por contratación: 7000

- Periodo: desde su adjudicación por 7 (siete) meses.

Revista Noticias

- Una página a color en Revista Noticias
- Costo por página final: \$ 847.000
- Cantidad de publicaciones total: 4
- Periodo: 1 publicación por mes durante julio, agosto, octubre y diciembre 2025.

Revista Weekend

- Una página a color en Revista Weekend
- Costo por página final: \$ 726.000
- Cantidad de publicaciones total: 2
- Periodo: una publicación por mes durante septiembre y noviembre.

Revista Caras

- Una página a color en Revista Caras
- Costo por página final: \$ 847.000
- Cantidad de publicaciones total: 4
- Periodo: una publicación por mes durante julio, septiembre, noviembre y diciembre.

Perfil.com

- Exhibición de un banner en www.perfil.com
- Medida: 300 x 250 px - fijo
- Ubicación: Home principal
- Cantidad de impresiones: 1.500.000 mensuales
- Periodo de contratación: desde la adjudicación y por 7 (siete) meses.

- Costo mensual final = \$ 2.600.000

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto de la firma PEREYRA PIANO MARÍA FLORENCIA, asciende a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL (\$ 33.204.000.-).

Que, si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma PEREYRA PIANO MARÍA FLORENCIA es quien comercializa en forma exclusiva los espacios publicitarios de las Revistas Caras, Weekend, Noticias, PERFIL.COM y Radio Perfil 101.9, encontrándonos ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del ART. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente, informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 -“PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”.

Que el Departamento de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma PEREYRA PIANO MARÍA FLORENCIA una pauta publicitaria institucional en las Revistas Caras, Weekend, Noticias, PERFIL.COM y Radio Perfil 101.9 MHz, desde su adjudicación y por 7 (siete) meses, por un monto total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL (\$ 33.204.000.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, solicitud de pedido N° 330/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 “PUBLICIDAD”,

fuentes de financiamiento 131 “De origen municipal”.

ARTÍCULO 3º.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo
pautado con la factura de cada mes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos,
intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION ALQUILER FOTOCOPIADORA AMUNDARAIN MARCELO
EX-2025-00388050- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00388050- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Administración mediante Solicitud de Pedido n° 342/2025 requiere la contratación del Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras a prestarse en distintos espacios del Ente Municipal de Turismo y Cultura por el período comprendido entre julio y diciembre de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

- TEATRO COLON

EQUIPO DE ULTIMA GENERACION TIPO RICOH IM5000, 5000 COPIAS

+ EXCEDENTE POR COPIA, COPIAS MENSUALES 1000

- SEDE EMTURYC

EQUIPO DE ULTIMA GENERACIÓN TIPO RICOH MP301, 5000 COPIAS

- SEDE EMTURYC (CULTURA- ADM)

EQUIPO DE ULTIMA GENERACIÓN TIPO RICOH MP301, 2000 COPIAS

+ EXCEDENTE POR COPIA, COPIAS MENSUALES 500

- PROMOCION CULTURAL

EQUIPO DE ULTIMA GENERACION TIPO RICOH MP 301, 1500 COPIAS

+ EXCEDENTE POR COPIA, COPIAS MENSUALES 500

Que el Departamento solicitante adjunta el presupuesto de la firma AMUNDARAIN MARCELO mientras que la Jefatura de Compras adjunta presupuesto de HELP COPIES, de acuerdo a cuadro adjunto:

PROVEEDORES	SEDE EMTURYC	SEDE EMTURYC (CULTURA-ADM)	PROMOCION CULTURAL	TEATRO COLON
HELP COPIES SRL	\$ 110,000.00	\$ 44,000.00	\$ 33,000.00	\$ 190,000.00
Excedente por copia unitaria	22	22	22	38
AMUNDARAIN MARCELO	\$ 95,000.00	\$ 38,000.00	\$ 29,000.00	\$ 125,000.00
Excedente por copia unitaria	21	21	21	25

Que la Contaduría del Ente, informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 66 - Actividad 00 -

Inciso 3 -P.Ppal. 2 - P.Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 110 “De tesoro municipal”, del Presupuesto de Gastos e informa la necesidad de observar el gasto en razón del Art.186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en inobservancia del Artículo 118, por no contar con saldo suficiente el Presupuesto de Gastos Vigente.

Que el Departamento de Administración será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma AMUNDARAIN MARCELO correspondiente a la contratación del Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras a prestarse en distintos espacios del Ente Municipal de Turismo y Cultura por el período de 6 meses a partir de Julio de 2025 y por un monto total de hasta PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL (\$ 2.136.000-) en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la solicitud de pedido 342/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 66 – Actividad 00 – Inciso 03 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 04, Fuente de Financiamiento 110 “tesoro municipal”, del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 3°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Cultural - 3° Encuentro Solidario de Coros 2025

VISTO el Expediente digital EX-2025-00409115- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

CONSIDERANDO:

Que solicita la Declaración de Interés Cultural del **3° Encuentro Solidario de Coros 2025** a realizarse el día 12 de julio del corriente año en las instalaciones de la “Logia 7 de junio de 1891”, de nuestra ciudad.

Que este es el tercer encuentro solidario de coros a beneficio de la Escuela Municipal número 9 de Mar del Plata.

Que en esta oportunidad van a concurrir tres coros locales de amplia trayectoria: el "Coral Polifónico de Mar del Plata", el "Vocal Antruejo" y la "Halfoneta Coral".

Que el "Coral Polifónico de Mar del Plata" fue creado en 2013 por su Directora Soledad Gonzalía. En su trayectoria ha llevado su repertorio de música popular y sacra por distintos escenarios nacionales e internacionales.

Que "Vocal Antruejo" es un grupo integrado por amigos y amantes de la buena música coral, que se formó en el año 2012. Vocal Antruejo acostumbra a ser convocado por reconocidos artistas marplatenses, como así también por instituciones educativas, entidades religiosas, barriales y municipales, y centros culturales.

Que "La Halfoneta Coral" inició en el año 2023 dando su primer concierto en la ciudad de Tandil en los encuentros corales de "Adicora". En 2024 se hicieron conciertos en la ciudad de Mar del Plata y el barrio Sierra de los Padres. Este grupo se dedica a la música coral popular y, está a cargo de su dirección, la maestra Mariana Halfon.

Que este tipo de actividades, contribuyen a la difusión de las artes y representan un beneficioso aporte a la cultura local y regional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Declarar de **Interés Cultural** el **3º Encuentro Solidario de Coros 2025** a realizarse el día 12 de julio del corriente año en las instalaciones de la "Logia 7 de junio de 1891", de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTICULO 3º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN - TRASLADOS GUIAS TURISTICAS - EX-2025-00330474- -MUNIMDP-DTAT#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00330474- -MUNIMDP-DTAT#EMTURYC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe la División Coordinación, dependiente del Departamento de Atención al Turista, solicita la entrega de fondos destinados a cubrir gastos de traslado de varios agentes que desarrollaran tareas como guías turísticos en el Museo Casa Sobre el Arroyo y por ello, deberán trasladarse, en los días y horarios en que se realicen las visitas guiadas, desde su puesto habitual de trabajo hacia dicho Museo.

Que el desplazamiento implica un costo económico regular, y que se realiza exclusivamente para cumplir con sus obligaciones laborales, por lo tanto, resulta precedente contemplar el pago del transporte público utilizado como un gasto inherente a la función.

Que dado que los agentes se encontrarán desempeñando tareas fuera de su lugar habitual de trabajo, en días y horarios determinados, se considera necesaria la intervención de la Dirección de Administración y Personal del Ente, a los fines de su registración.

Que asimismo, se deja constancia de que los agentes no perciben ningún otro beneficio por movilidad o viáticos que cubran este concepto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago a la agente a cargo de la Jefatura de División Coordinación, Fabiana Giordano, Legajo 26482, la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) mensuales por el periodo en que se realicen visitas guiadas bajo ésta modalidad, con cargo de rendición de cuentas, para afrontar gastos en concepto de viáticos por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- De forma mensual la agente mencionada en el artículo precedente, deberá certificar el gasto mediante boleto electrónico y/o resumen SUBE.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar a la Dirección de Administración y Personal y a la División Coordinación, y girar a Contaduría y Tesorería para su intervención.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Turístico y Cultural - "33º Congreso Internacional de Psiquiatría"

VISTO la presentación efectuada por el Dr. Ricardo Corral, Presidente de la Asociación Argentina de Psiquiatras, mediante nota N° 704 y,

CONSIDERANDO:

Que en la misma se informa sobre la realización del **"33º Congreso Internacional de Psiquiatría"**.

Que se llevará a cabo del 24 al 26 de septiembre en el Hotel Sheraton Mar del Plata, donde concurrirán unos 3.000 asistentes.

Que asistirán destacados profesionales nacionales e internacionales, entre ellos 10 conferencistas extranjeros de gran nivel que abarcarán temas de actualidad con sólidos cimientos basados en el conocimiento y en el desarrollo científico constante.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL

DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Turístico y Cultural, la realización del **“33° Congreso Internacional de Psiquiatría”** en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3°.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las

cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Rectificar el primer artículo de la Resolución N° REMT-2025-407-E-MUNIMDP-EMTURYC EX-2025-00388050- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC

Visto el expediente EX-2025-00388050- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC

CONSIDERANDO:

Que mediante REMT-2025-407-E-MUNIMDP-EMTURYC se adjudicó la contratación del Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras a prestarse en distintos espacios del Ente Municipal de Turismo y Cultura por el período de 6 meses a partir de Julio de 2025 y por un monto total de hasta PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL (\$ 2.136.000-) a la firma AMUNDARAIN MARCELO.

Que por un error involuntario se consignó como adjudicado la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL (\$ 2.136.000-), correspondiendo ser **PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$1.998.000,00)**

Que por lo expuesto se hace necesario rectificar el artículo 1° de la REMT-2025-407-E-MUNIMDP-EMTURYC.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el primer artículo de la Resolución N° REMT-2025-407-E-MUNIMDP-EMTURYC

por los motivos expuestos en el exordio de la presente, el que quedara redactado de la siguiente manera:

*...” Adjudicar a la firma **AMUNDARAIN MARCELO** la contratación del Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras a prestarse en distintos espacios del Ente Municipal de Turismo y Cultura por el período de 6 meses a partir de Julio, por un total de ser **PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$1.998.000,00)**, desde su adjudicación por seis (6) meses desde julio de 2025, en un todo de acuerdo al presupuesto, Solicitud de Pedido N° 342/2025, pauta elevada y los motivos expuestos en el exordio de la presente..”...*

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD LA BRUJULA BATAN EX-2025-00305554- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00305554- -MUNIMDPDTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 245/2025, requiere la contratación de publicidad en el sitio **www.labrujulabatan.com.ar**, de acuerdo al siguiente detalle:

- Un banner de 2164x388px en la home (desktop y mobile). Costo: \$ 187.500.-
- Un banner fijo de 2164x388px en todas las secciones: noticias, eventos, deportes y editorial, desktop y mobile. Costo: \$ 187.500.-
- Costo mensual de la propuesta \$ 375.000.-
- Periodo: ocho (8) meses desde su adjudicación

Que el costo total de la publicidad asciende a **PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-)**. Si bien dicho no monto

supera el monto autorizado para Compras Directas, el dominio del sitio **www.labrujulabatan.com.ar** es propiedad de **CAMILA ALLENDE**, razón por la cual la contratación encuadra como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **CAMILA ALLENDE** una pauta publicitaria institucional en el sitio **www.labrujulabatan.com.ar**, desde su adjudicación y por ocho (8) meses, por un monto total de hasta **PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-)**, con un costo mensual de \$ 375.000.-, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 245/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD TURISMO 530 EX-2025-00297733- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00297733- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 267/2025, requiere la contratación de publicidad institucional en el sitio **www.turismo530.com**, desde su adjudicación y por ocho (8) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

-Banner de 300x200px de hasta 50kb en formato GIF en la home del sitio.

-Costo mensual final: \$ 300.000.-

Que el costo total de la pauta asciende a **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000.-)**. Si bien dicho monto no supera el monto autorizado para Compras Directas, el Sr. **DANIEL BARONI** es titular del dominio **www.turismo530.com** encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **DANIEL BARONI** una pauta publicitaria institucional en el sitio **www.turismo530.com**, desde su adjudicación y por ocho (8) meses, por un monto total de hasta **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000.-)**, con un costo mensual de \$ 300.000.-, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 266/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD BLA EN VIVO EX-2025-00261443- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00261443- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 237/2025, requiere la contratación de publicidad institucional en la portada del portal <https://www.blaenvivo.com>, de acuerdo al siguiente detalle:

-Medida banner 300x250px

-Ubicación: portal del sitio

-Costo mensual: \$ 1.000.000.-

-Costo total: \$ 7.000.000.-

-Periodo: desde la adjudicación por siete meses

Que el costo total de la pauta asciende a **PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000.-)**. Si bien dicho monto supera el monto autorizado para Compras Directas, el sitio es propiedad del Sr. Alejandro Olmos, socio de la firma **HELIX PRODUCCIONES S.R.L.**, encuadrando la contratacion como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 - Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la provisión del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar la contratación de una pauta publicitaria institucional en la portada del portal <https://www.blaenvivo.com>, mediante un banner en medidas 300x250Px, desde su adjudicación y por siete (7) meses, a la firma **HELIX PRODUCCIONES S.R.L.**, por la suma total de **PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000.-)**, con un costo mensual de \$1.000.000.-, en un todo de acuerdo al presupuesto presentado, la Solicitud de Pedido N° 237/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 - Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Atención y firma del Departamento de Relaciones Institucionales del 14 al 31 de julio de 2025 - DI MAURO, Mariano Leg. 28.310/1 EX-2025-00407300- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC

VISTO el Expediente electrónico EX-2025-00407300- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el agente Aldo Daniel Luna, Legajo N° 19730/1, Jefe de Departamento, quien prestaba funciones en el Departamento de Relaciones Institucionales, hará uso de licencia por vacaciones del 14 al 31 de julio de 2025.

Que en virtud de la necesidad de asegurar la continuidad de las funciones esenciales del mencionado Departamento resulta apropiado encomendar la atención y firma de mero trámite del Departamento de Relaciones Institucionales al agente MARIANO DI MAURO, Legajo N° 28310/1.

Que el mencionado empleado reúne los conocimientos administrativos y la experiencia necesarios para ocuparse de las tareas requeridas.

Que es debido acceder a lo solicitado a fin de mantener el funcionamiento de la dependencia y los circuitos administrativos que ello implica.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Encomendar, del 14 al 31 de julio de 2025, inclusive, la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO RELACIONES INSTITUCIONALES al agente MARIANO DI MAURO (Legajo N° 28310/1 – Profesional Carrera Mayor II – C.F. 2-98-67-18), sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Administración y Personal.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD AHORA MAR DEL PLATA JUL-AGO-SEP EX-2025-00398676- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00398676- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 340/2025, requiere la contratación de pauta publicitaria en el portal de noticias **Ahora Mar del Plata** (www.ahoramardelplata.com.ar), por un período de tres (3) meses desde su adjudicación, de acuerdo al siguiente detalle:

- Banner media página 300x600 en la home y mobile. Costo \$ 1.218.000.-
- Banner cuadrado 300x250 en sección sociedad. Costo \$ 950.000.-
- 3 publinotas mensuales a definir por el Ente. Costo \$ 400.000.- cada una (\$ 1.200.000.- total)

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto de la firma **TRENDGROU GROUP S.A.**, asciende a la suma de **PESOS DIEZ MILLONES CIENTO CUATRO MIL (\$ 10.104.000.-)**.

Que, si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma **TRENDGROU GROUP S.A.** es quien tiene la propiedad del dominio www.ahoramardelplata.com.ar, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **TRENDGROU GROUP S.A.** una pauta publicitaria institucional en el portal www.ahoramardelplata.com.ar, por el período de tres (3) meses desde su adjudicación y por un monto total de **PESOS DIEZ MILLONES CIENTO CUATRO MIL (\$ 10.104.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 340/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01- “PUBLICIDAD” - Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD CANAL 8 - 8en 8 Teleocho Informa 1 y 2 Edicion JUL-AGO-SEP
EX-2025-00398578- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00398578- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 339/2025, requiere la contratación de publicidad en Canal 8 de Mar del Plata por un periodo de tres (3) meses a partir de la adjudicación, de acuerdo al siguiente detalle:

SPOTS:

8 en 8 Resumen de Noticias de Lunes a viernes de 00:00 a 00:15hs

-20 spots de 20 segundos por mes

-Costo del segundo: \$ 9.050.-

-Costo del spot: \$ 181.000.-

Teleocho Informa 1ra Edición de Lunes a viernes de 13 a 14:30hs.

-20 spots de 20 segundos por mes a razón de 1 salida diaria.

-Costo del segundo: \$ 16.000.-

-Costo del spot: \$ 320.000.-

Teleocho Informa 2da Edición de lunes a viernes de 20 a 21:45hs.

-20 spots de 20 segundos por mes, a razón de 1 salida diaria.

-Costo del segundo: \$ 21.200.-

-Costo del spot: \$ 424.000.-

PNTS

Teleocho Informa 1ra Edición Lunes a viernes de 13 a 14:30hs.

-12 pnts de 20 segundos por mes.

-Costo del PNT: \$ 568.500.-

Teleocho Informa 2da Edición de lunes a viernes de 20 a 21:45hs.

-12 pnts de 20 segundos por mes.

-Costo del PNT: \$ 719.500.-

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto de la firma **NEOMEDIA GESTION S.A.**, asciende a la suma de **PESOS CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 101.868.000.-)**.

Que, si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma **NEOMEDIA GESTION S.A.** es titular de la señal de Canal 8 de Mar del Plata, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **NEOMEDIA GESTION S.A.** una pauta publicitaria institucional en Canal 8 de Mar del Plata en los **Programas “8 en 8 Resumen de Noticias”, “Teleocho Informa 1ra Edición” y “Teleocho Informa 2da Edición”**, por un período de tres (3) meses a partir de su adjudicación y por un monto total **PESOS CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 101.868.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 339/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 -“PUBLICIDAD” - Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo

pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PLAYA CONSTITUCION LATOCA EX-2025-00416472- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC

VISTO: el tercer Llamado a Licitación Pública para otorgar en concesión el uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal denominada Playa Constitución, convocada mediante REMT-2025-70-E-MUNIMDP-EMTURYC, en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 26048, y

CONSIDERANDO

Que a través de la citada Resolución se estableció el día 18 de marzo de 2025 como fecha de apertura de propuestas, constatándose en el acto de apertura, la existencia de una sola propuesta, perteneciente a la firma **AGENCIA LATOCA S.A. - CUIT N° 30-71747333-3**.

Que la Comisión Evaluadora, constituida mediante la Resolución REMT-2025-125-E-MUNIMDP-EMTURYC, consideró la oferta como válida y admisible, por lo que ha procedido a evaluar cada uno de los parámetros evaluativos de la oferta previstos en el Pliego de Bases y Condiciones de aplicación.

Que luego de ser analizada integralmente la propuesta y conforme el procedimiento establecido en el Pliego merituar las ofertas, la Comisión de Recepción, Apertura y Evaluación de Ofertas concluye en Acta Final del día 07

de julio de 2025 que la oferta formulada por **AGENCIA LATOCA .S.A.** resulta válida y admisible y calificarla con un puntaje total de ochenta y cinco (85) puntos.

Que en el caso de esta última oferta la Comisión Evaluadora sostiene en su informe que “...desde el punto de vista de la idea, la propuesta responde adecuadamente a los requerimientos previstos para la prestación de servicios y el desarrollo de actividades. Se valoran positivamente vinculadas a las propuestas recreativas deportivas y culturales, con un enfoque abierto a la comunidad, socialmente inclusivas, dirigidas tanto al turismo como a la población local. Se observa favorablemente la propuesta de servicios en esta UTF y que se respete la geografía del lugar, desarrollando las construcciones en una sola planta concentrándose en la barranca y en áreas previamente impactadas, sin afectar la superficie de arena de la playa pública. La ubicación estratégica del proyecto se considera un beneficio para los usuarios de la misma. Actualmente, el predio no cuenta con infraestructura de sanitarios propios, por lo que la incorporación del servicio se considera sumamente beneficiosa para todos los usuarios de área...”

Que asimismo, en cuanto a la accesibilidad, la Comisión manifiesta que “...Se aborda el concepto de accesibilidad en forma integral en la propuesta de actividades, servicios y de obras a ejecutar. En cuanto a la vulnerabilidad visual, el proyecto arquitectónico se ha diseñado y emplazado de manera de armonizar con las características físicas, ambientales y paisajísticas de la playa y su entorno.”

Que, adhiriendo a los criterios vertidos por la citada Comisión y tratándose del tercer llamado, este Ente considera que debe procederse a la adjudicación de la Unidad Turística Fiscal Playa Constitución a la única oferta formulada.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar a la firma **AGENCIA LATOCA S.A. - CUIT N° 30-71747333-3**, la concesión del uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal denominada **PLAYA CONSTITUCION**, conforme el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N° 26048 y oferta presentada, con un canon anual de **PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 17.450.000.-)** y una inversión en obra e infraestructura de **PESOS DOSCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 206.500.000.-)**.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la presente, para abonar en la Tesorería Municipal el canon correspondiente a la Temporada 2025/2026 por un monto de **PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 17.450.000.-)**.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para constituir la garantía de contrato por un monto equivalente al doscientos por ciento (200%) del canon ofertado, y la garantía de Obra por un monto de **PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 96.538.750.-)**, correspondiente a la primera etapa de obra. Ambas deberán constituirse ante la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura a la devolución de las garantías de oferta, conforme el siguiente detalle:

OFERENTE	CUIT	RECIBO	MONTO
AGENCIA LATOCA S.A.	33-71747333-3	1054	\$ 17.448.522.-

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar e intervengan el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales y la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PLAYA BELTRAN NORTE EX-2025-00416461- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC

VISTO el tercer Llamado a Licitación Pública para otorgar en concesión el uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal denominada Beltran Norte, convocada mediante REMT-2025-70-E-MUNIMDP-EMTURYC, en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 26050, y

CONSIDERANDO

Que a través de la citada Resolución se estableció el día 18 de marzo de 2025 como fecha de apertura de propuestas, constatándose en el acto de apertura, la existencia de una sola propuesta, perteneciente a la firma STAR BEACH SA . CUIT N° 30-71865789-6.

Que la Comisión Evaluadora constituida mediante la Resolución REMT-2025-125-E-MUNIMDP-EMTUR consideró la oferta como válida y admisible, por lo que ha procedido a evaluar cada uno de los parámetros evaluativos de la oferta previstos en el Pliego de Bases y Condiciones de aplicación.

Que luego de ser analizada integralmente la propuesta y conforme el procedimiento establecido en el Pliego de Bases y condiciones para merituar las ofertas, la Comisión de Recepción, Apertura y Evaluación de Ofertas

concluye en Acta Final del día 07 de julio de 2025 que la oferta formulada por STAR BEACH .S.A resulta válida y admisible y calificarla con un puntaje total de sesenta y siete (67) puntos.

Que en el caso de esta última oferta la Comisión Evaluadora sostiene en su informe que la propuesta se ajusta a lo previsto en el pliego para la prestación de servicios y desarrollo de actividades, incorporando usos que amplían las posibilidades de aprovechamiento de la unidad e integran prestaciones actualmente inexistentes. Responde a las necesidades actuales del sector mediante la incorporación de infraestructura y suma una diversidad de servicios y actividades —como gastronomía, recreación, deportes y propuestas culturales— que agregan valor a la unidad, mejorando la accesibilidad y permanencia de los usuarios. Se destaca la incorporación de sanitarios públicos en una zona que carece de ellos, con funcionamiento anual. La programación de actividades y la propuesta de servicios se orientan a una diversidad de públicos y se ajustan al concepto de Playa Pública Equipada establecido en el pliego, a la vez que conservan elementos propios de la identidad previa del lugar, especialmente en lo vinculado a la práctica de actividades deportivas y recreativas, como la pesca o los deportes acuáticos.

Que, adhiriendo a los criterios vertidos por la citada Comisión y tratándose del tercer llamado, este Ente considera que debe procederse a la adjudicación de la Unidad Turística Beltran Norte a la única oferta formulada.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar a la firma STAR BEACH S.A CUIT N.º 30-71865789-6, la concesión del uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal denominada BELTRAN NORTE, conforme el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N.º 26050 y oferta presentada, con un canon anual de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$17.500.000.-) y una inversión en obra e infraestructura de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE c/78/100 (\$317.852.167,78).

ARTÍCULO 2º.- Otorgar un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la presente, para abonar en la Tesorería Municipal el canon correspondiente a la Temporada 2025/2026 por un monto de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 17.500.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para constituir la garantía de contrato por un monto equivalente al doscientos por ciento (200%) del canon ofertado, y la garantía de Obra por un monto de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE c/78/100 (\$ 317.852.167.78.-), Ambas deberán constituirse ante la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura a la devolución de las garantías de oferta, conforme el siguiente detalle:

OFERENTE	CUIT	RECIBO	MONTO
STAR BEACH S.A	30-71865789-6	1057	\$ 17.488.522

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, registrar e intervengan el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales y la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DET EC Mariel Dupetit EX-2025-00412850- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por el señor Horacio Rebora - Director de las Cumbres Mundiales, mediante Nota N° 742/25, y

CONSIDERANDO

Que en la misma informa que se realizará la “**12° Cumbre Mundial del Tango**”, a llevarse a cabo del 12 al 22 de marzo de 2026 en la ciudad de Granada - España.

Que en el transcurso de los últimos 30 años, la cumbre se realizó en las ciudades de Montevideo, Lisboa, Rosario, Sevilla, Valparaíso, Bariloche, Seinajoki, Zárate y Melilla.

Que las Cumbres representan un gran encuentro mundial de artistas y pensadores del Tango en el marco de actuaciones, conferencias, animación urbana, bailes populares, masterclass, etc.

Que la Sra. Mariel Dupetit ha sido invitada a participar de la misma en representación de nuestra ciudad.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Embajadora Turística y Cultural a la **Sra. Mariel Dupetit**, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Establézcase que los embajadores turísticos declarados por el Ente Municipal de Turismo y Cultura, serán los representantes de la ciudad de Mar del Plata en su respectivo destino y en función de ello autorizan -a criterio del EMTURYC- a difundir sus actividades públicas a través de distintos medios, sin que ello genere derecho a retribución alguna.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION SIMIONATO GUIAS DE ACTIVIDADES EX-2025-00401580- -
MUNIMDP-DTAT#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00399506- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que mediante Solicitud de Pedido N° 353/25 el Departamento de Asistencia al Turista solicita la contratación del servicio de impresión de guías de actividades durante el periodo Agosto a Diciembre de 2025 inclusive.

Que dicho Departamento solicitó presupuestos a las firmas **LUIS JOSE SIMIONATO S.A.** y **GRUPO IMPRESOR S.A.**, quienes cotizan de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	Q	LUIS JOSÉ SIMIONATO S.A.		GRUPO IMPRESOR S.A.	
		Cu	Total	Cu	Total

AGOSTO	1500	\$415	\$622.500	\$380	\$570.000
SEPTIEMBRE	1500	\$415	\$622.500	\$399	\$598.500
OCTUBRE	1500	\$415	\$622.500	\$419	\$628.500
NOVIEMBRE	1500	\$415	\$622.500	\$440	\$660.000
1 QUINCENA DICIEMBRE	2000	\$415	\$830.000	\$462	\$924.000
2 QUINCENA DICIEMBRE	2000	\$415	\$830.000	\$485	\$970.000
			\$4.150.000.-		\$4.351.000.-

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al Programa 16 - Actividad 04 - Inciso 3 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 3 – Apartado 0– Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” del Presupuesto de Gastos, informando que la contratación se observa en los términos del artículo 186° de la LOM en inobservancia de los artículos 31° y 118° del mismo cuerpo normativo y artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma **LUIS JOSE SIMIONATO S.A.**, correspondiente a la contratación del servicio de impresión de guías de actividades para el periodo Agosto-Diciembre de 2025 inclusive, por un monto total de **PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 4.150.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 353/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 04 - Inciso 3 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 3 – Apartado 0– Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: RECTIFICACION PUBLICIDAD LA BRUJULA BATAN Electrónico EX-2025-00305554- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el EX-2025-00305554- -MUNIMDP - DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que por REMT-2025-412-E-MUNIMDP-EMTURYC se adjudica una pauta publicitaria institucional en el sitio www.labrujulabatan.com.ar, desde su adjudicación y por ocho (8) meses, por un monto total de hasta PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-), con un costo mensual de \$ 375.000.-

Que se ha consignado en forma errónea como firma adjudicataria a la firma ALLENDE CAMILA, correspondiendo sea MARIA VALENTINA ALLENDE, razón por la cual se hace necesario rectificar el segundo considerando y artículo 1 del mencionado acto administrativo.

Por todo ello;

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL

DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Rectificar el segundo considerando de la Resolución N° REMT-2025-412-E-MUNIMDP-EMTURYC por los motivos expuestos en el exordio de la presente, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

...“ Que el costo total de la publicidad asciende a PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-). Si bien dicho no monto supera el monto autorizado para Compras Directas, el dominio del sitio www.labrujulabatan.com.ar es propiedad de MARIA VALENTINA ALLENDE, razón por la cual la contratación encuadra como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156º inc. 1 de la LOM..”.

ARTICULO 2º.- Rectificar el artículo 1 de la Resolución N° REMT-2025-412-E-MUNIMDP-EMTURYC por los motivos expuestos en el exordio de la presente, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

...“ Adjudicar a la firma MARIA VALENTINA ALLENDE una pauta publicitaria institucional en el sitio www.labrujulabatan.com.ar, desde su adjudicación y por ocho (8) meses, por un monto total de hasta PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-), con un costo mensual de \$ 375.000.-, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 245/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.”...

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR PRORROGA LIC 10-24 SERVICIO DE VIGILANCIA EX-2024-00200752- -
MUNIMDP-DTCOM#EMTURYC

VISTO el EX-2024-00200752- -MUNIMDP-DTCOM#EMTURYC por el cual se tramita el Llamado a Licitación Pública N° 10/2024 para la Contratación del “**Servicio de Seguridad y Vigilancia del Ente Municipal de Turismo y Cultura – 12 (doce) meses a partir de su adjudicación**”, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución REMT-2024-281-E-MUNIMDP-EMTURYC, se adjudica la Licitación Pública N° 10/2024 a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO CSI LTDA** por un monto total de **PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 388.568.000.-)**, por un periodo de doce (12) meses desde su adjudicación.

Que atento a ello, se emite la Orden de Compra N° 329/2024.

Que la Dirección General de Cultura y el Departamento de Mantenimiento junto al Jefatura de Compras se encuentran trabajando en un nuevo proceso licitatorio destinado a contratar el servicio de vigilancia para las distintas áreas del Ente, cuya apertura se ha llevado a cabo el 25 de junio de 2025 ppdo., encontrándose en proceso

de análisis.

Que a efectos de no interrumpir el servicio, y teniendo en cuenta que el Artículo 55° del Pliego de Bases y Condiciones que rige la Licitación de referencia prevé la ampliación del servicio por un monto de hasta el 20% del total de la contratación, se emite la Solicitud de Pedido N° 363/25 requiriendo la ampliación del servicio durante el periodo comprendido entre el 15 de julio y 14 de agosto de 2025, por un monto total de **PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL (\$ 32.104.000.-)**.

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la correspondiente imputación preventiva, informando que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 01 – ACTIVIDAD 00 – INCISO 3 – PARTIDA PRINCIPAL 9 – PARTIDA PARCIAL 3 – “SERVICIO DE VIGILANCIA” – Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” del Presupuesto de Gastos, informando que la presente contratación se encuentra observada en los términos del artículo 186° de la LOM por inobservancia de los artículos 31° y 118° del mismo cuerpo normativo y por los artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Convalidar la Prórroga de la Licitación Pública N° 10/2024, para la contratación del “**Servicio de Seguridad y Vigilancia del Ente Municipal de Turismo y Cultura – 12 (doce) meses a partir de su adjudicación**” del Ente Municipal de Turismo y Cultura, a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO CSI LTDA**, durante el periodo comprendido entre el 15 de julio y 14 de agosto de 2025, por un monto total de **PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL (\$ 32.104.000.-)**, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: PROGRAMA 01 – ACTIVIDAD 00 – INCISO 3 – PARTIDA PRINCIPAL 9 – PARTIDA PARCIAL 3 – “SERVICIO DE VIGILANCIA” – Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga la Dirección General de Cultura, el Departamento de Mantenimiento, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: AMPLIACION EVENTUALES LUNA USHUAIA 2025 EX-2025-00335965- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00335965- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que en el mismo y en Orden N° 6 mediante Resolución REMT-2025-361-E-MUNIMDP-EMTURYC se designó al señor Aldo Daniel Luna, la Mg. Valeria Méndez y la Sra. Johanna Pamela Panebianco en representación de este organismo para participar en acciones promocionales a realizarse en la ciudad de Ushuaia - Argentina entre los días 8 y 11 de julio de 2025.

Que en el artículo 4° de dicho acto administrativo se autorizó al agente Luna Aldo Daniel (Legajo N° 19730/1) la suma de **PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000.-)** en concepto de eventuales, para cubrir demás necesidades que implique el desarrollo de esta acción.

Que el Departamento Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, mediante Informe IF-2025-00419571-MUNIMDP-DTRI#EMTURYC, requiere la ampliación de eventuales por un monto de **PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-)**, a cargo del agente Luna Aldo Daniel (Legajo N° 19730/1).

Que mediante Informe IF-2025-00420608-MUNIMDP-CON#EMTURYC la Contaduría realiza la imputación preventiva del gasto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Ampliase la autorización del pago al agente Luna Aldo Daniel (Legajo N° 19730/1) de la suma de **PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-)** con cargo de rendición de cuentas, para afrontar gastos en concepto de eventuales, con motivo de la realización de acciones promocionales a llevarse a cabo en la ciudad de Ushuaia - Argentina, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- A su regreso, el agente Aldo Daniel Luna rendirá debida cuenta de los gastos efectuados mediante la presentación de los respectivos comprobantes, y según las disposiciones de la Resolución N° 254/92.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Organización de Eventos y Relaciones Institucionales.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: APROBAR PBC Y LLAMADO LIC PUB 7-25 ENDURO INVIERNO EX-2025-00383582- -
MUNIMDP-DTRI#EMTURYC

VISTO el EX-2025-00383582- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC por el cual se tramita el Llamado a Licitación Pública N° 7/2025 para la **“CONTRATACION SERVICIOS VARIOS ENDURO 2025”**, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales del Ente, mediante Solicitud de Pedido N° 335/25, solicita la **“CONTRATACION SERVICIOS VARIOS ENDURO DE INVIERNO 2025”**, con un costo estimado de **PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 194.200.000.-)**, de acuerdo a especificaciones y presupuestos adjuntos.

Que de acuerdo con los valores actualizados y vigentes a partir del 1° de junio de 2025 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la Jefatura de Compras ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos para la realización de una Licitación Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 11° del Pliego de Bases y Condiciones, es necesario designar una Comisión de Pre Adjudicación.

Que dicho cuerpo normativo cuenta con la aprobación del Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales del Ente.

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales del Ente será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que la Contaduría del Ente procede al análisis del Pliego, informando que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 – ACTIVIDAD 03 – INCISO 3 – PARTIDA PRINCIPAL 6 – PARTIDA PARCIAL 9 – “OTROS” – Fuente de Financiamiento 131 “Origen Municipal” del Presupuesto de Gastos.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública N° 07/2025 para la **“CONTRATACION SERVICIOS VARIOS ENDURO DE INVIERNO 2025”**, con un Presupuesto Oficial de **PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 194.200.000.-)**, en un todo de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 335/25 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Fijar para el día 5 de agosto de 2025 a las 14:00hs el acto de apertura de ofertas, pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTICULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: PROGRAMA 16 – ACTIVIDAD 03 – INCISO 3 – PARTIDA PRINCIPAL 6 – PARTIDA PARCIAL 9 – “OTROS” – Fuente de Financiamiento 131 “Origen Municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º.- Designar a los funcionarios: el Sr. Daniel Luna, el Lic. Mariano Di Mauro y la Lic. Cristina

Kruger, todos funcionarios del Ente, para conformar la Comisión de Pre Adjudicación.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento Administración y Personal y a sus efectos intervenga la Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION BAÑOS QUIMICOS CASA SOBRE EL ARROYO AGOSTO-ENERO 2026 EX-2025-00414043- -MUNIMDP-MCSA#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00414043- -MUNIMDP-MCSA#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que mediante Solicitud de Pedido N° 378/25 el Departamento Museo Casa sobre el Arroyo del Ente Municipal de Turismo y Cultura requiere la contratación de tres (3) baños químicos (1 de ellos para personas con motricidad restringida) con servicio de desagote semanal, desde el 10 de agosto de 2025 y hasta el 9 de enero de 2026 en la Casa sobre el Arroyo (Casa del Puente), a efectos de dar continuidad con las actividades durante todo el año.

Que el Departamento solicitante requirió presupuestos a las firmas **BALVERDE NATANIEL GINES**, **ECOBANHIA S.A.** y **BALDANI LEONARDO** quienes cotizan de acuerdo al siguiente detalle:

	BALVERDE NATANIEL	ECOBANHIA S.A.	BALDANI LEONARDO
--	------------------------------	---------------------------	-----------------------------

Periodo: desde el 10 de agosto y hasta el 09 de septiembre de 2025. Cantidad: 2 baños químicos	\$ 339.000	\$ 169.400	\$ 193.600
Periodo: desde el 10 de septiembre y hasta el 09 de octubre de 2025. Cantidad: 2 baños químicos	\$ 339.000	\$ 169.400	\$ 198.440
Periodo: desde el 10 de octubre y hasta el 09 de noviembre de 2025. Cantidad: 2 baños químicos	\$ 339.000	\$ 169.400	\$ 203.360
Periodo: desde el 10 de noviembre y hasta el 09 de diciembre de 2025. Cantidad: 2 baños químicos	\$ 339.000	\$ 169.400	\$ 208.444
Periodo: 10 de diciembre de 2025 y hasta el 09 de enero de 2026. Cantidad: 2 baños químicos	\$ 339.000	\$ 169.400	\$ 213.654
Periodo: desde el 10 de agosto y hasta el 09 de septiembre de 2025. Cantidad: 1 baño químico P.M.R.	\$ 208.000	\$ 162.140	No cotiza
Periodo: desde el 10 de septiembre y hasta el 09 de octubre de 2025. Cantidad: 1 baño químico P.M.R.	\$ 208.000	\$ 162.140	No cotiza
Periodo: desde el 10 de octubre y hasta el 09 de noviembre de 2025. Cantidad: 1 baño químico P.M.R.	\$ 208.000	\$ 162.140	No cotiza

Periodo: desde el 10 de noviembre y hasta el 09 de diciembre de 2025. Cantidad: 1 baño químico P.M.R.	\$ 208.000	\$ 162.140	No cotiza
Periodo: desde el 10 de diciembre de 2025 y hasta el 09 de enero de 2026. Cantidad: 1 baño químico P.M.R.	\$ 208.000	\$ 162.140	No cotiza

Que la Contaduría del Ente, mediante Solicitud de Gasto N° 344, informa que deberá imputarse al PROGRAMA 66 - Actividad 00 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 del Presupuesto de Gastos, observando la contratación en los términos del Art. 186° de la LOM en inobservancia de los Arts. 31° y 118° del mismo cuerpo normativo y de los Artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento Museo Casa sobre el Arroyo del Ente Municipal de Turismo y Cultura será el responsable de comprobar y supervisar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma **ECOBAHIA S.A.** del alquiler de tres (3) baños químicos (1 de ellos para personas con motricidad restringida) con servicio de desagote semanal, durante el periodo comprendido entre el 10 de agosto de 2025 y el 9 de enero de 2026, por un monto total de **PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 1.657.700.-)**, en un todo de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 378/25, presupuesto adjuntados y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse al PROGRAMA 66 - Actividad 00 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 “Otros” – Fuente de

Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar por la Departamento Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Compras, Contaduría, Tesorería y el Departamento Museo Casa sobre el Arroyo.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Turístico y Cultural Permanente - FERIA DE LAS COLECTIVIDADES

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Claudia Grilli, mediante nota N° 749 sobre la realización de la **“FERIA DE LAS COLECTIVIDADES”** y

CONSIDERANDO

Que se desarrollará entre los días 19 de julio y 3 de agosto del corriente año, en la Plaza San Martín, en el microcentro de nuestra ciudad durante las vacaciones de invierno.

Que la "Federación Presencia de Colectividades" está conformada por centros y asociaciones de colectividades que representan a más de 30 países de América, Europa, Asia y África.

Que además de las especialidades de la gastronomía típica de cada colectividad que pueden degustarse, se disfruta de espectáculos artísticos de música, canto y danza de cada una de ellas.

Que en su transcurso, es visitada diariamente por gran cantidad de residentes y turistas, con entrada libre y gratuita.

Que se destaca que esta Feria cumple 29 años de éxito en la ciudad, con la asistencia de miles de personas que buscan conocer más sobre costumbres de otras naciones y deleitarse con platos típicos de estos pueblos.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de *Interés Turístico y Cultural Permanente* la realización de la **FERIA DE LAS COLECTIVIDADES**, que se realizará cada año durante el transcurso de Vacaciones de Invierno, en merito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Turístico y Cultural - “22º Edición de Supertenedores – Fiesta de los ´80”

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Margarita Ritorno, Presidente de la Asociación Civil Super Tenedores, mediante nota N° 753 y

CONSIDERANDO

Que se informa sobre la “**22º Edición de Supertenedores – Fiesta de los ´80**” que se llevará a cabo el sábado 20 de septiembre del corriente año, a las 22:30 hs, en el Sheraton Mar del Plata Hotel.

Que el evento, de gran importancia para el sostenimiento de la labor solidaria de la Asociación en el partido de General Pueyrredon, contará con la presencia del afamado Dj Alejandro Pont Lezica.

Que desde Supertenedores se abordan asuntos relacionados con la nutrición, la salud, la vivienda, la educación y otros concernientes a la gestión de diversos proyectos.

Que de esta forma, la Asociación contribuye a mejorar las condiciones de vida de los más vulnerables.

Que se destaca que la Asociación Civil SuperTenedores organiza desde hace más de dos décadas esta tradicional Fiesta solidaria.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural, la realización de la **“22º Edición de Supertenedores – Fiesta de los ´80”**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Turístico y Cultural - “COPA GRAN MAESTRO”

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Marta D. Cepeda, Gerente del Mar del Plata Golf Club, mediante nota N° 741 y

CONSIDERANDO

Que dicho Club, conjuntamente con la Federación Regional de Golf Mar y Sierras y la familia Ayesa, está abocado a la organización de la **Copa Gran Maestro**, en honor a Roberto de Vincenzo, uno de los más grandes exponentes del golf en Argentina, como así también a nivel internacional.

Que dicho torneo cumple la novena edición ininterrumpida en Mar del Plata. Con la edición de este año, será la quinta oportunidad en la que se lleva a cabo en el Mar del Plata Golf Club, Cancha Vieja (La Catedral), y en todas las ocasiones con gran afluencia de jugadores.

Que este año el desafío es más ambicioso, ya que se desarrollará en tres jornadas, del 21 al 23 de julio, otorgando puntos para el ranking de menores de la Federación Regional de Golf Mar y Sierras, además para el WAGR (World Amateur Golf Ranking), lo que lo convierte en un atractivo superior para convocar a jugadores destacados de todo el país. La fecha elegida será durante el receso escolar, participando jugadores menores con hándicap y hasta los 25

años.

Que contarán con la presencia del reconocido profesional Vicente “Chino” Fernández, quien acompañará durante todo el evento, con diversas actividades dentro del mismo. Se realizará la entrega de premios en los salones del Mar del Plata Golf Club, adonde asistirán autoridades locales, regionales y nacionales relacionadas al golf.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural, la realización de la “**COPA GRAN MAESTRO**”, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT IC Campeonato Provincial de Bochas de primera categoría por parejas EX-2025-00421957- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por los Sres. José Gianolli y Daniel Bronzovich - Presidente y Secretario de la Federación de Bochas de la Provincia de Buenos Aires, mediante Nota N° 759/25, y

CONSIDERANDO

Que en ella se informa sobre la realización del **“Campeonato Provincial de Bochas de primera categoría por parejas”**.

Que dicho campeonato tendrá lugar entre los días viernes 11 y domingo 13 de julio de 2025 en Cancha Los Pinares, Nueva Pompeya, Los Bocheros, Almirante Brown, EMDER N° 1 y N° 2 y Balneario 9, todas ubicadas en nuestra ciudad.

Que se encuentra organizado por la Asociación de Bochas de la ciudad de Mar del Plata y lo fiscaliza la Federación de Bochas de la Provincia de Buenos Aires.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural a la realización del “**Campeonato Provincial de Bochas de primera categoría por parejas**”, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118º, 160º, 200º, 275º, 278º, 490º, 833º, 850º, 852º, 1040º, 1042º, 1376º, 1749º, 1751º, 1785º, 1786º, 1788º y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: APROBAR PBC Y LLAMADO CONCURSO 8-25 CAFEST VOLUMEN 2 EX-2025-00390034- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00390034- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios N° 08/2025 con motivo de la **“Contratación de Servicios Varios – Cafest Volumen II”**; y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales solicita la **“Contratación de Servicios Varios – Cafest Volumen II”**, a realizarse el día domingo 3 de agosto de 2025 en el Centro Cultural Victoria Ocampo -en adelante Villa Victoria- y en el Archivo Museo Histórico Municipal Roberto Barili -en adelante Villa Mitre, con un costo de **PESOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 32.850.000.-)**, mediante Solicitud de Pedido N° 343/2025.

Que la Jefatura de Compras, de acuerdo al monto estimado y ajustándose a las disposiciones legales vigentes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y a lo requerido en el presente expediente, elabora el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el Concurso de Precios.

Que se hace necesaria la conformación de una Comisión de Pre Adjudicación para la evaluación de las ofertas

presentadas.

Que la Jefatura de Compras remite dicho cuerpo normativo al Departamento de Marketing para emitir opinión e informar integrantes de la Comisión de Pre Adjudicación y a la Contaduría para la autorización del gasto y dictamen del PBC.

Que el Departamento de Marketing así como la Contaduría del Ente dan la conformidad al Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a los requerimientos solicitados.

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado al Concurso de Precios N° 08/2025 con motivo de la **“Contratación de Servicios Varios – Cafest Volumen II”**, a realizarse el día domingo 3 de agosto de 2025 en el Centro Cultural Victoria Ocampo -en adelante Villa Victoria- y en el Archivo Museo Histórico Municipal Roberto Barili -en adelante Villa Mitre-, con un costo de **PESOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 32.850.000.-)**, conforme Solicitud de Pedido N° 343/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 18 de julio de 2025 a las 12:00hs la apertura de ofertas, pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 03 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 - Fuente de Financiamiento 131 - ORIGEN MUNICIPAL-del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Designar la Comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo con el art. 20° del Pliego de Bases y Condiciones, la que se conformará por el Lic. Mariano Néstor Di Mauro, la Lic. Maira Pilas y la Lic. María Cristina Kriger, todos funcionarios del Ente.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga: Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.